

## **PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

### **BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS PRIVADOS EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2011/2012**

---

#### **¿Qué alumnos pueden optar a estas becas?**

Los niños que reúnan los siguientes requisitos:

Estar matriculado o tener reserva de plaza en el primer ciclo de Educación Infantil, para el curso 2011/2012, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en un Centro privado autorizado por la Comunidad de Madrid y que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo

#### **¿Qué fecha máxima de nacimiento se ha establecido para poder tener derecho a obtener la beca?**

Los alumnos solicitantes deberán de haber nacido antes del 1 de julio de 2011.

#### **¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y la documentación?**

El plazo establecido es de **veinte días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **¿Puedo solicitar las becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en cualquier centro privado?**

No.

Estas becas solo se pueden solicitar si el centro donde está matriculado (o tiene hecha la reserva de plaza) para el primer ciclo de educación Infantil, es un centro privado **autorizado** por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para el curso 2011/2012.

#### **¿Qué significa que un centro privado esté autorizado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid?**

Los centros autorizados con aquellos que reúnen los requisitos recogidos en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Requisitos como las instalaciones del centro, con espacios mínimos para el desarrollo de las actividades de los pequeños, un número máximo de niños por aula y un número mínimo de profesionales por aula para atender a los niños, la exigencia de titulación académica específica a los profesionales encargados de la atención educativa directa de los niños, etc.

Los centros autorizados cumplen con estos requisitos y se distinguen por la calidad de sus instalaciones, así como por la preparación y buenas prácticas de las personas que están al cuidado de los niños, suponiendo para los padres y madres un modelo de confianza y seguridad avalado por la Comunidad de Madrid.

### **¿Cómo puedo saber si un centro está autorizado?**

Si desea usted saber si un centro privado que imparte el primer ciclo de educación infantil está autorizado por la Comunidad de Madrid, puede consultarlo en el buscador de centros de la página web de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ([http:// www.madrid.org](http://www.madrid.org)).

El propio centro autorizado también puede facilitarle dicha información.

### **¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por internet?**

Sí.

### **¿Dónde puedo presentar la solicitud telemática?**

A través del enlace establecido al efecto en la página web institucional de la Comunidad de Madrid. El enlace directo es el siguiente:  
[https://www.madrid.org/guay\\_telinfantil](https://www.madrid.org/guay_telinfantil)

### **¿Es mejor la presentación de la solicitud de forma telemática o físicamente?**

La presentación telemática por internet de la solicitud es la forma más recomendable de presentarla por las ventajas que supone:

- Puede presentarse cómodamente desde casa o desde el trabajo sin tener que desplazarse a los centros u otros lugares indicados para su presentación.
- Puede presentarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público establecidos en los centros.
- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento del envío por el interesado quedando únicamente pendiente de revisión.
- No existe posibilidad de pérdida de la solicitud o de la documentación presentada.
- Se obtiene resguardo de su presentación de igual valor que si se presentara físicamente.

### **¿Qué necesito para presentar la solicitud por internet?**

Tener instalado en el ordenador cualquier certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid como son los siguientes:

- DNI electrónico: DNle.
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: Certificado de clase 2 (persona física).
- AC Camerfirma
- Red de Abogacía: Autoridad de Certificación de la Abogacía.
- Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Abogados Ejercientes del ICAM.
- Firmaprofesional, S. A.: Certificados electrónicos.
- ANF Autoridad de Certificación: ANF AC.
- Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana: ACCV.
- Agencia Notarial de Certificación, S.L.: (ANCERT).
- Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles: Servicio de Certificación de los Registradores (SCR).

### **¿Puedo adjuntar documentación por internet?**

Sí, si bien mediante la autorización de las consultas telemáticas en el formulario no será necesario aportar documentación alguna en la gran mayoría de los casos.

### **¿Qué formatos pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?**

Pueden adjuntarse ficheros de extensión doc, pdf, jpg y tif.

### **¿Y qué tamaño máximo pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?**

El tamaño máximo del conjunto de los ficheros no puede superar los 10 Megabytes.

### **¿Dónde puedo conseguir la solicitud física?**

Los impresos de solicitud para su presentación física se pueden conseguir en las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación (C/ Gran Vía, 20) o podrán obtenerse y cumplimentarse directamente a través de la página web de la [ficha de procedimiento](#).

### **¿Dónde se entrega la solicitud física una vez cumplimentada?**

Las solicitudes físicas se presentarán en los registros de las Direcciones de Área Territorial y en el Registro General de la Consejería de Educación (Gran Vía, 20).

**Si matriculo a dos o más hijos en el mismo centro educativo, ¿Cuántas solicitudes tengo que presentar?**

Si matricula a más de un hijo en el mismo centro educativo solo tiene que presentar **una solicitud** (incluyendo en la misma los datos de cada uno de ellos) **y una sola copia de los documentos** que adjunte o bien marcar la autorización de la consulta de datos.

**Si matriculo a dos o más hijos en diferentes centros educativos, ¿Cuántas solicitudes tengo que utilizar?**

Si matricula a más de un hijo en diferentes centros educativos tiene que presentar **una solicitud** (incluyendo en la misma los datos de cada uno de ellos) **y una sola copia de los documentos** que adjunte o bien marcar la autorización de la consulta de datos.

**¿Qué pasa si se presenta más de una solicitud para un mismo alumno en el mismo centro, en distinto centro o telemáticamente?**

Solamente se tendrá en cuenta la última presentada en el tiempo.

**¿Quién debe firmar la solicitud?**

El padre y la madre, o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del alumno excepto en los supuestos de separación o divorcio en los que podrá ser firmado únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

**¿Qué es la “autorización de consulta de datos” y qué ventajas conlleva?**

La autorización de la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondientes en el impreso de solicitud, supone que la Comunidad de Madrid recabará dichos datos y el interesado no tendrá que aportar ninguna documentación referida a los mismos una vez verificada su validez.

Para la consulta de los datos es imprescindible haber cumplimentado de forma correcta, completa y legible el número del DNI o NIE de los padres o tutores.

**¿Qué ocurre si no se autoriza la consulta de datos?**

Si no se autoriza la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondientes en el impreso de solicitud, se deberá aportar la documentación exigida en las bases reguladoras y en la convocatoria de las becas salvo que, en determinados documentos, se hayan aportado en convocatorias de becas de escolarización en centros privados autorizados de los cursos 08-09 en adelante, fueron válidos, no han caducado y no ha sufrido variación posterior y se marque la casilla correspondiente en la solicitud.

**¿A qué tipo de documentación puedo autorizar la consulta a la Comunidad de Madrid?**

Tanto en la solicitud física como por internet, si autoriza a la Consejería de Educación a que realice las consultas telemáticas con cada organismo público que proceda, no será necesario que aporte los siguientes documentos:

- DNI o NIE.
- Título de Familia Numerosa, si está expedido en la Comunidad de Madrid.
- Informe de Vida Laboral, si está dado de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, incluidos los Autónomos.
- Certificado de Empadronamiento.
- Certificado de Minusvalía, si está expedido por la Comunidad de Madrid.
- Información de la renta del ejercicio 2009.

Por tanto, si autorizan las consultas, en la mayoría de los casos no será necesario aportar documentación, ahorrándose tiempo en desplazamientos y esperas para la recopilación de la documentación

### **¿Qué documentos tengo que presentar para poder acceder a estas becas si no autorizo las consultas correspondientes?**

Anexada digitalmente a la solicitud telemática o en fotocopia compulsada junto con la solicitud física deberán aportar:

- DNI o NIE de los padres o tutores, el pasaporte únicamente será válido en el caso de extranjeros que carezcan de NIE, deberá estar válidamente expedido y en vigor.
- Libro de Familia completo (es decir, que incluya las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos) o documento oficial similar completo.

Además, para obtener puntuación podrán aportar:

- Título de Familia Numerosa.
- Certificado de Minusvalía.
- Informe de servicios sociales.
- Documento público que justifique el acogimiento familiar como: contrato administrativo, resolución judicial o del Instituto del Menor y de la Familia
- Dictamen emitido por el Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio 2009 con código seguro de verificación (en ningún caso se valorarán fotocopias de la declaración de la renta).

Para justificar la situación laboral podrá aportar:

- Informe de Vida Laboral actualizado desde el mes de marzo de 2011 y emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (previa solicitud

telefónica al 901 50 20 50 o a través de la página web **www.seg-social.es**

- En el caso de Regímenes Especiales de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, deberá aportarse Certificado de Servicios Prestados o de Cuotas expedido por la Unidad de personal a la que se encuentren adscritos, Servicio de Pagaduría u órgano correspondiente.
- En el caso de trabajadores por cuenta propia no obligados a constar dados de alta en la Seguridad Social, deberá aportarse recibo justificativo de abono de la correspondiente mutualidad asimilada al Régimen Especial de Autónomos.

No obstante, si presentó:

- DNI o NIE
- El Libro de familia,
- Certificado de minusvalía expedido en otra Comunidad Autónoma.
- Título de Familia Numerosa.

en la convocatoria de estas becas del curso 2008/2009 o posterior, fueron válidos, no han caducado y no han sufrido variación posterior, tampoco es necesaria su presentación, debiendo indicarlo en la solicitud.

### **¿Cómo se deben de entregar los documentos que debo de presentar para justificar cualquier situación?**

Todos los documentos que se presenten deben de ser originales o fotocopias. En el caso de presentación de pasaporte deberá presentarse fotocopia compulsada.

### **¿Cómo puedo saber si mi contrato de trabajo pertenece a una jornada laboral parcial o completa?**

En el caso de los Informes de Vida Laboral emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social se atenderán a los códigos C.T. que deben de figurar en dichos informes. Estos pueden ser:

CLAVE		
100	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
109	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
130	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
139	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
150	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
189	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
200	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL

209	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
230	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
239	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
250	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
289	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
300	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO
309	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO
330	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO
350	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO
389	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO
401	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO
402	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO
403	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO
408	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
410	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO
418	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO
420	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
421	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
430	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
441	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
450	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
501	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL
502	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL
503	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL
508	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL
510	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL
518	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL
520	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL
530	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL
540	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL
541	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL
550	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL

En el caso de contratos codificados como fijos discontinuos tendrán la consideración de contratos a tiempo parcial.

Si en el Informe de Vida Laboral figura el alta en dos empresas como jornada a tiempo parcial, se considerará como jornada a tiempo completo si la suma de los tiempos de la duración de la jornada son iguales o superiores a 100 %.

Los trabajadores dados de alta en el Régimen de Autónomos, o en los que no están obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social en su Mutua equivalente, se considerará como jornada a tiempo completo.

Igualmente, excepto que se señale expresamente lo contrario, los trabajadores que estén dados de alta en MUFACE, ISFAS y MUGEJU se considerará que desempeñan su jornada laboral a tiempo completo.

**Si estoy en situación de excedencia, ¿Puedo obtener puntos por la situación laboral?**

Si a fin del período de entrega de solicitudes usted se encuentra en situación de excedencia laboral, independientemente de la fecha en la que se reincorpore a su puesto de trabajo, **no obtendrá ninguna puntuación** por la situación laboral.

**Si estoy en situación de desempleo, sea demandante de empleo o no, ¿Puedo obtener puntos por la situación laboral?**

Si al final del período de entrega de solicitudes usted se encuentra en situación de desempleo, sea o no demandante de empleo, **no obtendrá ninguna puntuación** por la situación laboral.

**Si he matriculado a mi hijo en un centro y antes del fin del plazo de subsanaciones le he matriculado en otro centro privado autorizado, ¿Qué debo de hacer?**

La nueva escuela infantil en la que se ha matriculado, deberá cumplimentar en la aplicación informática dispuesta para ello, los datos básicos de su hijo.

**¿Para solicitar estas becas, qué se entiende por unidad familiar?**

Para los solicitantes de estas becas, en general, se entiende por unidad familiar:

-Los cónyuges no separados legalmente y:

- los hijos menores de edad (con excepción de los emancipados)
- los hijos mayores de edad discapacitados incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

-Si no existe vínculo matrimonial, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que está formada por el padre, madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

**En el caso de que no exista convivencia deberá acreditarse autorizando la consulta de datos de empadronamiento. En caso de no autorizar dicha consulta deberá acreditar documentalmente dicha situación mediante el correspondiente certificado o volante de empadronamiento. También podrá acreditarse la separación mediante la aportación de la sentencia de**

## **relaciones paternofiliales.**

-En caso de fallecimiento de uno de los progenitores **certificado de defunción**.

-En caso de separación o divorcio, se acreditará de la siguiente manera:

Si es separación de hecho **documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación** u otro documento que avale dicha situación

Si la separación fuera legal o divorcio, **sentencia judicial** que determine la misma

No obstante, en estos últimos supuestos (defunción, separación o divorcio), si ya presentó dicha documentación en una convocatoria de estas becas del curso 2008/2009 o posterior, fue válido y no ha sufrido variación posterior, tampoco es necesaria su presentación, debiendo indicarlo en la solicitud.

**¿Tengo que presentar fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2009 o de los borradores de la declaración?**

**En ningún caso serán tenidas en cuenta ni tendrán validez las fotocopias de la declaración de la renta, ni tampoco las fotocopias de los borradores de la declaración del IRPF** remitidos a los interesados por la agencia Estatal de Administración Tributaria, estén en cualquiera de los dos casos, compulsadas o no.

**¿Si no autorizo la consulta telemática a la Consejería de Educación de los datos de la declaración del IRPF del 2009, qué documento tengo que aportar?**

Si no autorizo a la Consejería de Educación la consulta telemática de los datos de la declaración del IRPF del 2009, tengo que aportar un certificado de la renta del ejercicio 2009, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

**¿Cómo, cuándo y dónde me puedo informar de la situación de mi solicitud?**

En cualquier momento en la página web de la Comunidad de Madrid en el enlace siguiente:

[www.madrid.org/guay\\_pub](http://www.madrid.org/guay_pub)

**¿Dónde se expondrán los listados de solicitudes presentadas y excluidas?**

Además de en el enlace de la página web institucional de la Comunidad de Madrid anterior citado, de forma complementaria los listados de solicitudes

presentadas y excluidas se expondrán en los tablonos de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, de la Oficina de Atención al Ciudadano (Gran Vía, 3), Información y Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, 20).